



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “CEDHJ”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, Y POR LA OTRA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN JALISCO A. C.” REPRESENTADA POR EL C. LICENCIADO AGUSTIN ALVA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “U DE O”; QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

- I. **Declara la “CEDHJ”** Por conducto de su representante que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la constitución política del Estado de Jalisco y 3° de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la CEDHJ es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
 - I.2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 23 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la “CEDHJ” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
 - I.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
 - I.4. Su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de LA CEDHJ para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional.
 - I.5. En términos del artículo 28, tracción XI de la ley de la Comisión, el presidente, doctor Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos;



I.6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, código postal 44160, en el Municipio Guadalajara, Jalisco, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

II. Declara la "U DE O" por conducto de su representante legal que:

II.1. Que es un organismo privado, legalmente constituido con la personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que se acredita mediante escritura pública número 15,557 Quince mil quinientos cincuenta y siete, de fecha 24 abril de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Manzaneros Lejarazu, Notario Público número 10 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene por objeto y finalidades específicas, la presentación de servicios Educativos a nivel superior, con incorporación y reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la U DE O de Guadalajara según acuerdo RVOE 110 Negocios Internacionales, 111 Mercadotecnia, 112 Contabilidad Pública, 113 Administración y 164, abogado, clave de centro de trabajo I-210.

II.3. Tiene interés en coadyuvar con la CEDHJ, para difundir y promover la educación financiera entre los usuarios de servicios financieros.

II.4. SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN JALISCO A.C. cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en av. América con el número 3 esquina Morelos CP 44160 en la colonia ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran la "CEDHJ" y la "U DE O" en lo sucesivo y de manera conjunta como las "PARTES" que:

III.1 Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio.



III.2. Han decidido establecer un compromiso que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la prestación de servicio social de los estudiantes y practicantes de la “U DE O” en los establecimientos de “LA CEDHJ”, de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La “CEDHJ” se compromete a entrevistar a las y los alumnos enviados por la “U DE O” acorde a la solicitud de practicantes con perfil específico, en caso de aceptar a las y los alumnos propuestos lo deberá dar a conocer a través de la carta de aceptación, misma que se entregará al practicante para que éste a su vez la haga llegar a la “U DE O”.

SEGUNDA. La “CEDHJ” se compromete a extender a la o al practicante los informes de evaluación y constancia de sus practicas para el control Administrativo de la “U de O”

TERCERA. La “CEDHJ” no tiene obligación de pagarle a la alumna o al alumno cantidad alguna por realizar sus prácticas profesionales. Sin embargo, queda a consideración de la “CEDHJ” reconocer si la o el practicante es acreedor a una ayuda económica por su desempeño, esfuerzo y dedicación tanto en sus actividades específicas de prácticas, así como en otras actividades que ayuden a la operación y progreso de la “CEDHJ”.

CUARTA. La “U de O” se compromete a asesorar a las y los alumnos a través de un tutor mismo que forma parte de la planta docente para un mejor desempeño de sus practicas profesionales.

QUINTA. La “CEDHJ” se compromete a respetar los horarios de las y los practicantes con la finalidad de no interferir en el horario natural de clase.

SEXTA. La “U de O” reconoce que las y los alumnos que presten su Prácticas Profesionales en la “CEDHJ”, no generarán derecho alguno por esta circunstancia ni habrá responsabilidad de carácter laboral o patronal por parte de ésta.

SEPTIMA. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma, y durará por el periodo que dure la administración del actual presidente de la “CEDHJ”, que será hasta el día 1ºprimero de agosto del año 2022.

OCTAVA. Las “PARTES” en cualquier tiempo podrán dar unilateralmente por terminado este convenio; sin que esto genere responsabilidad alguna para la solicitante; siempre y



cuando lo notifiquen por escrito a la contraría con un termino de 60 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente.

NOVENA. Las “PARTES” manifiestan que este convenio y los compromisos contraídos en este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, convienen que de común acuerdo la resolverán por conducto de sus representantes legales.

Leído el presente Instrumento y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 de Julio del 2018.

POR LA “CEDHJ”



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

POR LA “U DE O”



LAE. AGUSTIN ALVA CASTILLO
RECTOR

